

## RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria pública de los premios **“JUGAMOS POR LA IGUALDAD. NO AL MACHISMO”**, en sus diferentes categorías.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** — El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a nuestra comunidad autónoma, en su artículo 10.1.23, la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones.




**Segundo.** — Conforme al artículo único apartado 3 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, las competencias en materia de deporte.

**Tercero.** — Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, de fecha 2 de agosto de 2021 (BOPA de 19-8-21), se creó el premio “Jugamos por la Igualdad. No al machismo” y se aprobaron las bases reguladoras que han de regir para la concesión de este premio.

**Cuarto.** — En la tramitación presupuestaria de las bases por las que se establecen los presentes premios, la Intervención General entendió que estos premios se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas, pues se trata de premios que se otorgan sin previa solicitud del beneficiario, por lo que en consecuencia, no les resulta de aplicación el control financiero permanente previsto por la consejería competente en materia de hacienda. En relación a la convocatoria actual de los premios, existe crédito adecuado y suficiente para su concesión en la partida presupuestaria 21.04.457A.482.113

**Quinto.-** Conforme a la base 4ª procede realizar la convocatoria de los premios JUGAMOS POR LA IGUALDAD. NO AL MACHISMO, en sus diferentes categorías.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363707207327755		

**I.** — La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras delimitar en su art. 2 el concepto de subvención, en su básico art. 4 a) excluye de su ámbito de aplicación “los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”, por lo que en el caso que nos ocupa tanto el premio como el procedimiento para su concesión quedan excluidos del ámbito de aplicación de la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y ayudas públicas.

**II.** — La base cuarta de la Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se crea el Premio “Jugamos por la Igualdad. No al machismo”, y se aprueban las bases reguladoras que han de regir este premio (BOPA 19-VIII-2021), determina que es competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los Premios “Jugamos por la igualdad. No al machismo”, el Servicio adscrito a la Dirección General con competencias en materia de deporte, correspondiendo la resolución del procedimiento de concesión de los premios a la persona titular de la Consejería en materia de deporte.

Conforme al artículo único apartado 3 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, las competencias en materia de deporte.

Mediante Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, establece en su artículo 13 que la Dirección General de Actividad Física y Deporte planifica, coordina y dirige las actuaciones de la Consejería para la promoción del deporte, dependiendo de esta Dirección General, el Servicio de Planificación y Promoción del deporte que tiene dentro de sus funciones la promoción a través de las diversas herramientas de comunicación y difusión deportiva la consolidación y fomento del tejido deportivo asturiano, promoviendo en todos los ámbitos la plena igualdad hombre-mujer en la práctica deportiva, siendo competente, en aplicación de las bases aprobadas mediante la Resolución de 2 de agosto de 2021, en la ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de estos premios.

**III.** — El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo único apartado 3 del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, señalan que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin. Todo ello sin perjuicio de aprobación ulterior de delegación de competencias aplicable a la materia. Correspondiendo por tanto la concesión de los premios a la Consejería competente en materia de deporte.

**IV.** - Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.04.457A.482.113, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024.

En atención a lo anteriormente expuesto,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363707207327755			

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto por importe máximo de 20.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria **21-04-457A-482.113** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, y convocar para el presente ejercicio el **PREMIO JUGAMOS POR LA IGUALDAD. NO AL MACHISMO**, en sus distintas categorías, que desarrollen los agentes deportivos en el territorio del Principado de Asturias.

**SEGUNDO.-** La presente convocatoria, que se rige por las Bases aprobadas mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, tiene por objeto regular la concesión del PREMIO "JUGAMOS POR LA IGUALDAD. NO AL MACHISMO" en sus distintas categorías, para reconocer socialmente a las personas físicas o jurídicas, que con su trayectoria, proyecto o el desarrollo de su actividad deportiva en el territorio del Principado de Asturias, contribuyen a la lucha contra la violencia de género en el deporte.

Con los presentes PREMIOS se pretenden reconocer, las trayectorias, proyectos, programas e iniciativas que contribuyan a lograr estos objetivos:

- Aumentar la visibilidad de las competiciones femeninas.
- Igualar la logística y los medios de la práctica deportiva femenina.
- Conciliar los ámbitos familiares, sociales y educativos que favorezcan la práctica deportiva o la actividad física femenina.
- Propiciar el crecimiento del deporte de base de las niñas, adolescentes y jóvenes, paliando el abandono de la práctica deportiva temprana sin posibilidad de adquirir hábitos de vida saludable.
- Reconocer las aportaciones de las mujeres al deporte poniendo en valor los éxitos y dar visibilidad a las trayectorias ligadas al mundo deportivo en cualquiera de sus manifestaciones.
- Aumentar la visibilidad de las trayectorias ligadas al mundo deportivo en cualesquiera de sus manifestaciones.

**TERCERO.-** El número de personas premiadas no podrá superar el número de premios establecidos en la convocatoria correspondiente. La cuantía máxima del premio concedido en el conjunto de categorías no excederá la cantidad de 20.000,00 euros, distribuidos como se señala a continuación.

El importe por categoría, no podrá superar las cantidades que se indican para cada galardonado; excepto en el supuesto que alguna de las categorías quedase desierta, pues en ese caso, su importe incrementaría proporcionalmente a las demás.

2024			
<b>Premio deporte base</b>			3.500,00 €
<b>Premio trayectoria</b>			7.500,00 €
	Deportista	3 deportistas X 1500 euros =	4.500,00 €
	Entrenadora		1.500,00 €
	Árbitra		1.500,00 €
<b>Premio Conciliación</b>			3.000,00 €

<b>Premio estrategia por la igualdad</b>	3.000,00 €
<b>Premio difusión</b>	3.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.000,00 €</b>

Las dotaciones económicas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas o ingresos que se otorguen por el mismo motivo, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

**CUARTO.-** Se podrá proponer como candidatura a cualquier persona física o jurídica que con el desarrollo de su actividad contribuyen a la lucha contra la violencia de género, en el marco de las medidas recogidas en el Pacto de Estado al logro de los siguientes objetivos:

- Aumentar la visibilidad de las competiciones femeninas.
- Igualar la logística y los medios de la práctica deportiva femenina.
- Conciliar los ámbitos familiares, sociales y educativos que favorezcan la práctica deportiva o la actividad física femenina.
- El crecimiento del deporte de base de las niñas, adolescentes y jóvenes, paliando el abandono de la práctica deportiva temprana sin posibilidad de adquirir hábitos de vida saludable.
- Reconocer las aportaciones de las mujeres al deporte poniendo en valor los éxitos y dar visibilidad a las trayectorias ligadas al mundo deportivo en cualquiera de sus manifestaciones.
- Aumentar la visibilidad de las trayectorias ligadas al mundo deportivo en cualesquiera de sus manifestaciones.

**QUINTO.-** Las candidaturas podrán ser presentadas por cada vocal del Consejo Asesor de la Actividad Física y el Deporte, y la presentación de una candidatura en una categoría excluye la posibilidad de presentarla en el resto.

**SEXTO.-** Los vocales del Consejo Asesor de la Actividad Física y el Deporte deberán cumplimentar el modelo de solicitud (adjuntos al final del documento y descargable en [www.deporteasturiano.org](http://www.deporteasturiano.org)) y aportar la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación por parte de la entidad candidata de dicha candidatura, así como del premio que sería otorgado.
  - Información sobre la persona o entidad candidata:
    - Nombre, dirección postal, persona y teléfono de contacto y correo electrónico de la entidad candidata.
    - Breve historia general de la candidatura. (máximo 2 págs.)
    - Cualquier otra documentación que se estime necesaria para aclarar los méritos por los que se propone la candidatura (máximo 10 páginas).
- La documentación y la información que se presenta en cada convocatoria del premio quedará en propiedad de la Consejería competente en materia de Deporte.

**SÉPTIMO.-** Las candidaturas se pueden presentar por los vocales del Consejo Asesor de la Actividad Física y Deporte, ante la Secretaría del mismo, mediante los medios de comunicación habituales del Consejo Asesor, hasta el 29 de noviembre de 2024.

**OCTAVO.-** Las candidaturas serán presentadas ante el Consejo Asesor de la Actividad Física y el Deporte e informadas por éste, que seleccionará, como máximo, las tres propuestas finalistas de cada categoría y será la Comisión de Deporte y Mujer del Consejo Asesor de la Actividad Física y el Deporte, la que constituida en Jurado elija a los cinco galardonados.

La Secretaría del Consejo Asesor de la Actividad Física y el Deporte realizará una primera evaluación de las candidaturas. Tras verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases, las remitirá a los miembros del Consejo Asesor de la Actividad Física y el Deporte que, constituidos en sesión ordinaria, informarán cada una de ellas y mediante votación, seleccionarán, como máximo, las tres candidaturas que considere mejores, en cada categoría para ser presentadas al Jurado.

Las personas que opten al premio o puedan estar relacionadas con alguna de las entidades candidatas no podrán ser miembros del jurado.

**NOVENO.-** La persona titular de la presidencia dirigirá las deliberaciones y organizará el debate. Cada miembro del Jurado seleccionará una candidatura por categoría. La candidatura que reciba más votos de cada categoría resultará ganadora. En caso de empate en el número de votaciones recibidas entre candidaturas de una misma categoría, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

El jurado adoptará su decisión con total independencia y atenderá a los objetivos previstos en la base primera.

La Secretaría del jurado no tiene derecho a voto. El fallo del jurado es inapelable y el premio puede ser declarado desierto a criterio del Jurado.




El Jurado propondrá el otorgamiento de los premios con base en los méritos aportados por cada candidatura, según su valoración discrecional. El Jurado está facultado para interpretar a su consideración estas bases y resolver cualquier cuestión que no se encuentre expresamente regulada por estas.

#### **Criterios de Valoración.**

El jurado se inspirará en los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación mediante la valoración de las candidaturas propuestas en función de la trayectoria deportiva, proyectos realizados y actividades desarrolladas y cualquier otro criterio que se establezca en la convocatoria. Entre los elementos a tomar en consideración se valorará el grado de implantación de los proyectos y actividades, su adecuación al entorno deportivo, su función de revitalización y concienciación social, y su aplicación como modelo a otros entornos deportivos.

Los premios se concederán por categorías, motivadamente, a todos por igual, si alguna categoría queda desierta, puede incrementar proporcionalmente al resto.

El Jurado se reunirá en sesión ordinaria para la valoración de las candidaturas, levantará acta de la sesión que deberá ser firmada por todas las personas integrantes del Jurado.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363707207327755			

**DÉCIMO.-** El órgano competente para la resolución, previa deliberación del Consejo Asesor de la Actividad Física y el Deporte y la valoración de la Comisión de Mujer, Deporte y Actividad Física, del procedimiento de concesión del premio en todas las categorías es quien ostente las competencias en materia de deporte o persona en quien delegue, a propuesta del Jurado.

**UNDÉCIMO.-** La Resolución de concesión conteniendo la relación nominal de las personas que han obtenido los premios se notificará a las premiadas y a los premiados, y se publicará en la página web DEPORTE ASTURIANO y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación del acta.



La resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte o persona en quien delegue, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

**DUODÉCIMO.-** La Consejería con competencias en materia de deporte, bien directamente, bien a través de la Dirección General de Actividad Física y Deporte, podrá dar publicidad y difusión, por cualquier tipo de medio y por tiempo indefinido del nombre de la entidad o persona ganadora del premio, así como el nombre de quien la propuso.

La presencia del galardonado en el acto de entrega oficial del objeto conmemorativo correspondiente, será obligatoria, pudiendo designar a un tercero que lo represente, en caso de no poder acudir.

De conformidad con su naturaleza, la cuantía económica del premio, determina la no necesidad de justificación, pues se trata de un reconocimiento a una actividad, iniciativa o trayectoria ya desarrollada.

**DECIMOTERCERO.-** Los premios se harán efectivos mediante transferencia bancaria, y en un pago único, de acuerdo con los datos bancarios que los galardonados aporten. Del importe del premio se detraerán, en su caso, los impuestos que procedan según la legislación aplicable.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250363707207327755	